



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1654/2022	Junta de Gobierno 2022/23

HONORIO GARCÍA REQUENA, Secretario General del Ayuntamiento de Monforte del Cid,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de junio de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“13º CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES DE “BOLSA DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS”. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 1654/2022.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Servicios Sociales y Juventud sobre el epígrafe que precede:

“En relación con el expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES DE “BOLSA DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS” para el año 2022, consta propuesta del Servicio así como informe-propuesta del Técnico de Administración General.

Consta informe de la Intervención municipal nº 301/2022 (I.F. 60/2022), conforme con observaciones.

Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local por delegación de alcaldía mediante decreto 161/2021, de 24 de febrero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para sufragar gastos por actividades de “bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos” (campus de verano, de idiomas, de deportes, etc). Programa “a tiempo”, que figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobación del gasto derivado de la concesión del apartado anterior con los siguientes datos:

AÑO	Aplicación Presupuesatria	Inscripción	Importe.	Concepto
2022	2310 484.00	Ayudas familiar conciliación	45.000€	Ayudas conciliación familiar

Ayuntamiento de Monforte del Cid

Plaza de España, 1, Monforte del Cid. 03670 (Alicante). Tfno. 965 620 025. Fax: 965 621 435





TERCERO.- Publicar las bases por las que se regirá la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto y de la información requerida para su publicación.

CUARTO Nombrar como órgano instructor a D^a. Maria Luisa Milla Herrero, con cargo de Trabajadora Social del presente Ayuntamiento, quien realizará asimismo la valoración de las solicitudes de conformidad con el artículo 22.2 la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA SUFRAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES DE “BOLSAS DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS” (CAMPUS DE VERANO, DE IDIOMAS, DE DEPORTES, ETC). PROGRAMA “A TIEMPO”.

1.- Objeto y finalidad.

1.1.- El Ayuntamiento de Monforte del Cid, por medio de la presente convocatoria, establece las normas básicas reguladoras de las ayudas públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para subvencionar una parte del coste de actividades de “Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos (campus de verano, de idiomas, de deportes, etc)” que tengan una duración igual o superior a una quincena del mes de julio.

1.2.- La finalidad de la actividad es facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral durante el mes de julio, subvencionando parte del coste de la asistencia a campus de verano urbanos de los menores nacidos entre los años 2010 y 2018, ambos inclusive: todo ello dentro del Plan Corresponsables promovido por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Monforte del Cid aprobada por acuerdo plenario de 14 de enero de 2021 (BOPA nº 57 de 25/03/2021), - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Demás normativa aplicable.

3.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará para la financiación de la actividad será de 45.000,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2310 484.00, sin perjuicio de los reajustes que pudieran producirse.

4.- Actividad subvencionada.

El objeto es la subvención de un máximo en el coste de actividades de “Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos” (campus de verano urbanos, de idiomas, de deportes” que tengan una duración igual o superior a una quincena del mes de julio, conforme a lo siguiente:

- Para actividades de una quincena, el importe máximo subvencionable será de 37.5€.
- Para actividades de dos quincenas, el importe máximo subvencionable será de 75€.

En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe de la actividad subvencionada.

5.- Requisitos de los beneficiarios y beneficiarias





Serán beneficiarios y beneficiarias de las ayudas las familias con niños y/o niñas que soliciten la matriculación en actividades de "Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos (campus de verano, de idiomas, de deportes, etc.)" y reúnan las condiciones siguientes:

- a) Estar empadronados en el municipio de Monforte del Cid.
- b) Los niños y/o niñas deberán ser nacidos entre los años 2010 y 2018, ambos inclusive.

Las familias beneficiarias de estas ayudas no deben encontrarse incurso en ninguna de las causas que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1.- El plazo de solicitud será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud se efectuará conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I**, debiendo suscrita por ambos progenitores, tutores o guardadores de hecho, salvo que se trate de familia monoparental, aportando junto con la misma la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente de los progenitores, tutores o guardadores de hecho.
- Libro de familia o certificado de nacimiento de menores inscritos/as.
- Documento acreditativa de la solicitud de matrícula, donde hará constar el período matriculado.
- Documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad, si es el caso.
- Autorización a consulta de los datos del Padrón Municipal, incluida en Anexo I.
- Declaración responsable para la concesión de subvenciones, incluida en Anexo I.
- En el caso que se opte por el pago directo a la empresa organizadora, será necesario el Modelo de endoso debidamente rellenado y firmado (**Anexo II**).
- En caso de pago directo a los beneficiarios se será necesario presentar:
 - Modelo de Mantenimiento de Terceros (**Anexo III**).
 - Certificado de la entidad bancaria por donde desea cobrar acreditando la titularidad de la cuenta debiendo reflejar dicho certificado el nº de N.I.F. o C.I.F. del interesado o en su defecto, fotocopia de la libreta bancaria compulsada por funcionario público.
 - Justificante del pago de la actividad.

6.2.- La documentación se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

6.3.- Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, para qué en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistido de su solicitud.

6.4.- La presentación de solicitudes implica proporcionar autorización al Ayuntamiento para la publicación de algunos datos identificativos en página web del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios.

6.5.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y forma de los términos de esta convocatoria.

7.- Procedimiento de concesión.





7.1.- El procedimiento para la selección para participación en la actividad será el de concurrencia no competitiva, por lo que se admitirán todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria en plazo y forma.

7.2.- Una vez admitidas las solicitudes, se elaborará un listado que tendrá la consideración de listado provisional y será publicado en el tablón de edictos y en la página WEB del ayuntamiento.

7.3.- Se establece un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para que los interesados/as presenten las reclamaciones que crean oportunas, por Registro, dirigidas a la Concejalía de Servicios Sociales.

7.4.- Finalizado ese plazo y tras la revisión de las reclamaciones recibidas y su resolución, se elaborará resolución y una lista definitiva indicando el importe de la ayuda concedida, que se calculará el según el número total de participantes y la cuantía máxima indicada en la presente convocatoria. Este listado se hará público en los medios anteriormente citados.

7.5.- La concesión de la ayuda será comunicada a la empresa del Campus solicitado, la cual será consultada para controlar la asistencia. El/la beneficiario/a consiente en que esta información sea compartida por la Concejalía de Servicios Sociales y la empresa organizadora, únicamente con el fin antes expuesto.

8.- Plazo de ejecución y régimen de justificación de la subvención.

Las actividades se realizarán durante el mes de julio de 2022.

La justificación se verificará acreditando la asistencia a la actividad, cuya comprobación se efectuará por el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La no asistencia al campus una vez admitido sin causa justificada será causa de exclusión para participar en sucesivos campus durante el período de un año.

9. Forma de pago de la subvención.

Tras la concesión se procederá al pago de forma anticipada del 70% del total de la ayuda concedida. Este pago se realizará directamente a los beneficiarios o a la empresa organizadora mediante documento de endoso (Anexo II) que deberá aportarse debidamente firmado. Para el pago directo a los beneficiarios se aportará justificante de matriculación de la actividad debidamente cumplimentado. En caso de pago directo a los beneficiarios se requerirá además justificante del pago.

El 30% restante de la ayuda se pagará tras la comprobación de la documentación justificativa, conforme al punto 8.

10. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas no serán compatibles con otras recibidas para el mismo fin.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de admisión.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Departamento de Servicios Sociales. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

12.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de un mes. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, la misma se entenderá por desestimada.

13.- Medios de notificación o publicación.

La resolución de admisión a la actividad incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

14.- Tratamiento de datos de carácter personal.





El tratamiento de los datos personales se hace con la exclusiva finalidad de la tramitación del expediente administrativo abierto para la concesión de la subvención en especie.

15.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA SUFRAGAR
GASTOS POR ACTIVIDADES DE “BOLSAS DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS
CON HIJAS E HIJOS”**

**ANEXO II
ENDOSO**

**ANEXO III
FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS”**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos. “

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el Vº Bº de la Srª. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la fecha reseñada en la firma digital.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- M.ª Dolores Berenguer Belló

Fdo.- Honorio García Requena

